

octubre al emperador: « Pareceme que el  
 « mismo don Luis Carroz deveria escribir al  
 « papa, lo que halla en vuestra majestad cerca  
 « de ello; por *do parezca* claro que vuestra  
 « majestad no tuvo ni tiene otra voluntad sino  
 « la que yo por su parte dije; y vengala carta  
 « de dicho don Luis Carroz, abierta y á mi  
 « poder; y *todo esto y mas es menester, porque*  
 « *el dinero puede mucho.* »

30. En 12 de diciembre havia nueva excusa discurrida en Roma, pues don Juan Manuel escribe haberle dicho Su Santidad que la bula dereforma no havia llegado á publicarse, por lo qual no era necesario expedir la de revocacion, y que así libraría un breve diciendo genericamente que qualquiera cosa concedida contra la Inquisicion, sea nula y ninguna.

31. En 16 de enero de 1521, repetía lo mismo el embajador añadiendo que Su Santidad ofrecía mandar que, si la bula de reforma se pudiese recoger por parte del rey, se diera por nula, y, si se recogía en Roma (á donde havia mandado volverla), se rompería el plomo de su sello para que no hiciese fé, ni produgese efecto. Pero ni este breve nuevamente prometido, ni otro alguno

llegó á expedirse, habiendo fallecido Leon X en primero de diciembre de aquel año; y solo dejó de producir efecto la bula de reforma, por no haver permitido el emperador que se publicase, como escribió á los inquisidores de Aragón, desde Gante, á 21 de agosto de 1521, y por haver manifestado el papa igual espíritu en el breve dirigido al inquisidor general con fecha de 12 de octubre de 1519.

---

## ARTICULO V.

### *Procesos notables. Calculo de victimas.*

1. Mientras se ventilaban todas estas contiendas, el cardenal Adriano no dejaba de aprobar la conducta rigurosa de los inquisidores de provincia con los procesados, pues (como le decía el papa en el breve de doce de octubre de 1519) *abusaban de su bondad general con deshonor de ellos mismos, del cardenal, del rey, y aun del sumo pontífice.*

2. El calculo formado en el capitulo quarto

sobre los datos de la inscripcion de Sevilla, y con preferencia del extremo mas moderado, nos hace ver que en los cinco años del ministerio de Adriano, hubo en España veinte y cuatro mil y veinte y cinco castigados por la Inquisicion, a saver mil seiscientos y veinte quemados en persona, quinientos y sesenta en estatua, veinte y un mil ochocientos cuarenta y cinco penitenciados, todo á razon de 324 de la primera clase por año, 112 de la segunda, 4,369 de la tercera.

3. Si agregamos el año de 1523, que se puede contar de interregno hasta la inscripcion de Sevilla puesta en 1524, podemos decir que en los 43 años de los quatro primeros inquisidores generales, hubo 234,526 víctimas, á saber 18,320 quemados en persona; 9,660 en estatua; 206,526 penitenciados. Número monstruoso, pero diminuto, que aun no llega con mucho al verdadero.

4. Es claro que entre tantas causas, habría bastante número de personas dignas de nuestra memoria; pero solo considero útil recordar aquellas que manifiestan mas la tenacidad de los inquisidores en evitar que otro vea sus procesos, y la constancia de la curia

romana en abrir la puerta de los recursos que le producian dinero aun cuando el exito final hubiera de ser inutilizar los gastos del recurrente.

5. Con motivo de haver sido matado Bernardo Castelis asesor de la inquisicion de Barcelona, resultaron indicios del crimen contra Francisco Bedereña, clérigo casado del obispado de Urgel, y se le recluyó en carceles secretas del *Santo-Oficio*. Teniendose por agraviado acudió al papa quien cemetió la causa á Jeronimo de Glimucii obispo de Asculi, auditor de causas de la cámara apostólica. Este juez mandó á los inquisidores, enviarle persona y reo; y, porque no le obedecieron, comisionó al arcediano de Barcelona y otros para compeler por censuras, al mismo tiempo que dos inquisidores havian pedido al papa le quitara el conocimiento y lo diese como lo dió al cardenal Adriano, en 5 de mayo de 1517.

6. Es digno de saberse que Su Santidad decia en breve particular separado, al cardenal, estar informado de que los indicios contra Bedereña eran muy leves: que para purgarlos bastaba la prision ya sufrida y se le devia absolver por que *las pruebas del crimen capital*

*deven ser mas claras que la luz del medio dia;* no obstante lo qual, si era de opinion contraria el mismo Adriano, enviase á Roma un extracto del proceso, cerrado y sellado, antes de sentenciar la causa. Mientrastanto los comisionados del auditor excomulgaron á los inquisidores, y estos obtuvieron, en 9 de agosto, breve para anular todo, si, al tiempo de las fechas, estaba ya firmada por el papa la revocacion de comision del auditor. Todo vino á parar en conocer el inquisidor general por medio de subdelegados, y dar á Bedereña por libre despues de haverle mortificado largos tiempos.

7. Es horrible la crueldad de los inquisidores de Valencia, *con Blanquina viuda de Gonzalo Ruiz.* Era ya de ochenta años y havia vivido con opinion de buena católica. En su ancianidad fué delatada de que, siendo muchacha, havia hecho cosas sospechosas de judaismo, y fué presa en carceles secretas. Unos parientes recurrieron al papa quejandose de la prolongacion de la causa, y Su Santidad mandó sentenciar pronto. No habiendose verificado, se la avocó, en 4 de marzo de 1518, y cometió su conocimiento á don Luis, obispo

Labelino, auxiliar de Valencia, y a Olfio de Procita, canónigo de su iglesia; mandandoles sacar de la carcel á la respetable anciana, ponerla en un convento con comodidad, exáminar de nuevo los testigos, valerse de notarios y fiscal distintos de la Inquisicion, dar libertad á Blanquina para elegir procurador y abogado de su confianza, y sentenciar la causa. Los inquisidores noticiosos sentenciaron el proceso antes que se les intimase aquello declarando á Blanquina por sospechosa; y lograron carta de Carlos V á su embajador don Luis Carroz, en que, con fecha de 18 de mayo de 1518, le encargaba decir de su parte al papa que diera por bueno, lo egecutado por los inquisidores, pues havia sido la *sentencia muy benigna respecto de que no havian condenado á Blanquina mas que á carcel perpetua y confiscacion de bienes;* escribiendo casi otro tanto á los cardenales de Aragon, de Santiquatro, de Ancona y de Lavalle. Diriamos que Carlos V era monstruo de inhumanidad, sino supieramos que firmaba cuanto queria en estos asuntos su maestro el cardenal Adriano.

8. El papa cometió la causa entonces á éste

inquisidor general, en 5 de julio, encargándole juzgar sobre nulidad ó valor de la sentencia pronunciada; pero en el dia siete libró nuevo breve, diciendo al cardenal estar informado que, siendo Blanquina de ochenta años, y habiendo havido siempre inquisidores en Valencia, no havia estado difamada por nadie; que en su consecuencia era justo restituirla al ser y estado en que se hallaba el dia cuatro de marzo, en que Su Santidad havia quitado la jurisdiccion á los inquisidores actuales, y conocer del fondo de la cuestion, bajo el concepto de ser nulo cuanto ellos han decretado contra Blanquina, desde aquella fecha y tal vez antes; que para que la infeliz anciana no muera de pesadumbre, de llevar el *Sambenito* y sufrir carcel, manda Su Santidad se le quite aquel y se le saque de esta, poniendola en casa de algun pariente ó persona honesta de la eleccion de Blanquina.

9. No contento con esto Leon X, libró aparte con la propia fecha del dia siete, otro breve particular al cardenal, diciendole que havia visto un extracto de la confesion de Blanquina y conocido ser muy leves los indicios, porque los hechos eran cosas de la edad pueril

en que los egecutaba, y se debian interpretar por diversion indiscreta de personas juvenes, y no por signos de heregia judaica: por lo qual, para evitar que muriese con prision tan dilatada, renueva el precepto de sacarla de la carcel, y encarga al cardenal, que, si su opinion fuere conforme á esta, absuelva é indemnice á Blanquina, y, si pensare que debe ser condenada, lo suspenda y consulte á Su Santidad. El último exito fué declararla por levemente sospechosa, y absolverla ad cautelam sin sambenito, confiscacion de bienes, ni carcel.

10 Yo creo que seria muy rica la buena vieja quando sus parientes hicieron tantos recursos, y los inquisidores tantas diligencias para la confiscacion. Pero, conociendo Leon X lo que conocia en esta causa y en los recursos antes mencionados de concordias, ¿como se conformaba en conciencia con dejar el tribunal de quien havia tan mal en sus breves?

11. Diego de Vargas, vecino de Talavera de la reina, y un tio suyo, fueron procesados en la Inquisicion de Toledo; acudió al papa y obtuvo de Su Santidad breve para que conociera de sus causas Luis de Carbajal canónigo

de la catedral de Plasencia. El inquisidor general se quejó á Carlos V de que el canónigo comenzó á proceder exáminando de nuevo los testigos: y el rey escribió á Carbajal en diez de setiembre de 1518, mandandole renunciar la comision bajo la pena de caer en la indignacion real y de experimentar sus efectos. Eu bien extraña la clausula de la carta en que decia Su Magestad que Carbajal hacia *novidades no vistas ni oidas en España despues que el Santo-Oficio de la Inquisicion en ella se egercia*, pues todas las novedades se reducian á exáminar de nuevo los testigos y mandar despues á los inquisidores que le remitiesen los dos procesos y las dos personas que tenian presas; cosa que havia sucedido innumerables veces. El canónigo Carbajal temió, y renunció: los infelices presos fueron condenados en Toledo.

12. En sus carceles secretas fué preso por delacion y testigos falsos *Bernardino Diaz*; acreditó su inocencia, fué absuelto, salió libre, y se le desembargaron sus bienes. Supo que Bartolome Martinez havia sido su calumnioso delator y enemigo; como los inquisidores no le havian hecho la justicia de castigar

al criminal, se la tomó por sus manos matandole. Huyó á Roma donde confesó espontaneamente su delito, cuya gravedad excusaba diciendo que no lo havia hecho por malignidad de corazon, sino por la violencia del dolor de su persecucion y de la injusticia de los inquisidores.

13. Mientras tanto estos formaban nuevo proceso en Toledo contra el, y por sospechas de haverle protegido en la fuga prendieron á su muger, á su madre y seis ó siete amigos suyos. Expuso Bernardino al papa que era clerigo de órdenes menores casado con virgen, por lo que gozaba del fuero eclesiástico y pedia se conociera de su causa en Roma.

14. Su Santidad resolvió que, si Bernardino conseguia perdon de parte de los interesados del difunto, fuese perdonado y absuelto libremente: mandó á los inquisidores de Toledo no mezclarse en el asunto; y poner en libertad a los otros presos para lo qual nombró comisario. Los inquisidores interceptaron las bulas, y Bernardino representó que no havia en España quien se atreviese contra los inquisidores, por lo que parecia forzoso llevar á Roma todos los procesos y sentenciar allí.

Su Santidad mandó recibir pruebas de esto, y resultaron bastantes aun para inhibir al cardenal Adriano y á los consejeros de la Inquisicion. En su vista Jeronimo de Glimuciis, obispo de Asculi, auditor de causas del palacio apostólico, livró monitorio en 19 de julio de 1519 para que los inquisidores de Toledo pusieran en libertad inmediatamente á los presos y sus bienes, y de lo contrario compareciesen dentro de sesenta dias á dar razon de su conducta, pena de excomunion, privacion de oficios y beneficios y otras que se reagrarian.

15. Con efecto desobedeciendo los inquisidores de Toledo fueron excomulgados y privados de oficio por el papa, y aun lo estaban en 22 de abril de 1520, en que diciendolo así Carlos V á su embajador expresaba que padecian este sonrojo, *havia mucho tiempo, por haver fecho su oficio bien y debidamente segun se le afirmaba*; y aunque habian apelado pidiendo comision para conocer de su causa, no havia querido el papa rubricar el decreto para expedirla, lo qual era en deshonor del *Santo Oficio*, por lo que le encargaba exponerlo á Su Santidad para el remedio. El embajador cumplió y, segun su carta de 31 de mayo, el

papa se negó diciendo que los *inquisidores hacian iniquidades*. Continuandose las instancias, y pasado casi un año, condescendió por fin Leon X en absolver á los inquisidores, de que dió noticia don Juan de Manuel al emperador en 25 de setiembre.

16. Bernardino Díaz consiguió el perdon de los interesados del matado y quedó libre como los otros presos por su causa. Esta es una de las épocas en que Roma tuvo teson, y sin duda contribuyó á ello la residencia personal, como sucedió á otros de quienes voy á dar noticia.

17. Los inquisidores de Sevilla formaron procesos contra Diego de las Casas, Francisco y Juan, y otros hermanos de Diego y contra sus mugeres, padres y otros parientes, todos presos, menos el Diego que huyó á Roma y dando queja contra los jueces, obtuvo de Su Santidad un breve inhibiendo á los inquisidores de Sevilla para todas las causas de Diego, sus hermanos, parientes é interesados cometiendolas al cardenal Adriano para que las viera por sí mismo, y conociese de ellas juntamente con el obispo de Canaria residente en Sevilla, sin valerse del auxilio de otro al-

guno, y mandando sacar de la carcel á Francisco y Juan de las Casas con fianzas de presentarse ánte el cardenal y el obispo, quienes debian permitirles elegir abogados y procuradores de su satisfaccion.

18. El rey informado de todo hizo recoger el breve diciendo que si se daba lugar á su ejecucion, seria en descredito del tribunal del Santo-Oficio, y escribio, en 3o de abril de 1519, á don Luis Carroz su embajador entonces, encargandole pedir al papa que dejara expedita la jurisdiccion de los inquisidores porque ninguno tenia menos motivo de queja que Diego de las Casas, mediante que habiendo implorado la proteccion del cardenal, este le havia favorecido disponiendo que el obispo de Canaria fuese juez juntamente con los inquisidores de Sevilla, y en caso de duda ó discordia fueran los procesos á ser determinados en el consejo de la suprema.

19. No consiguió el embajador Carroz lo que se deseaba, y sucediendole en su destino don Juan de Manuel señor de Belmonte, le escribió Carlos V, en 22 de abril de 1520, que procurase conseguir del papa orden secreta para que Diego de las Casas saliera de

Roma, y de positivo le intimase por sí mismo abstenerse de los asuntos no suyos bajo la pena de caer en indignacion real y sus efectos; pues se sabia que era agente de los Aragoneses y Catalanes, y corrompia con grandes dadas y mucho dinero á los curiales romanos que intervenian en los negocios de la Inquisicion. Huvo muchas ocurrencias sobre todo esto; pero vino á parar el asunto por último en que el cardenal Adriano y el nuncio pontificio conocieran de las mencionadas causas sin intervencion alguna de los inquisidores de Sevilla *porque havian hecho grandes injusticias* de lo qual dió noticia el embajador á Carlos V, y consta por el breve de 20 de enero de 1521. El resultado fué declararlos por sospechosos con sospecha leve.

20. Haviendo causado varios daños Pedro de Villacis, receptor de bienes de la Inquisicion, á Francisco de Carmona vecino de Sevilla; éste se quejó al cardenal quien le administró justicia; pero abusando aquel del conocimiento que tenia del modo de procesar del Santo-Oficio, dispuso cierta conjuracion en virtud de la cual fueron procesados y presos el mismo Francisco, Beatriz Martinez su

madre, y otros parientes ademas de haver intentado matarle y buscádole para ello. El cardenal de Tortosa llegó á entender que los inquisidores de Sevilla tenían odio á Francisco, y que conducidos por esta pasion havian puesto en cárceles á los hermanos y hermanas de Beatriz por lo que se avocó todas las causas. Francisco de Carmona oyó despues, que el cardenal devia seguir al emperador en su viage de Alemania, y acudió al papa para evitar que los inquisidores de Sevilla volviesen á tomar conocimiento. Su Santidad expidió breve, en 26 de setiembre de 1520, mandando que si se verificaba el viage, conociera el que le substituyera en su empleo de inquisidor general. No llegó este caso y salieron bien los procesados.

21. *Luis Alvarez de san Pedro* vecino de Guadalajara, impedido de pies y manos, fué preso en carceles secretas, y acudió por su parte al papa, diciendo que los inquisidores de Toledo procedian con pasion contra él en virtud de delacion y declaraciones calumniosas y pidiendo fuesen inhibidos, conociera de su causa el inquisidor general, y se trasladase su persona á un convento ú otro

lugar honesto que sirviese de custodia y no de pena afflictiva. El papa concedió todo en brevé de 28 de diciembre de 1520, y Luis salio, fué reconciliado sin pena, por sentencia del cardenal. Posteriormente los inquisidores le volvieron á procesar: él huyó á Roma; el papa se avocó la causa; el emperador encargó al embajador, en 4 de mayo de 1527, pedir que la persona y el proceso volviesen al tribunal del Santo-Oficio; pero el papa no se desprendio, y Luis salió bien de su nueva causa. ¿Cabe crueldad mayor que cerrar en carceles secretas á un hombre impedido de pies y manos? Juzguese por aquí la piedad y misericordia que los inquisidores dicen y escriben á cada paso en los procesos ser propia del tribunal.

22. Conocia bien Leon X todo esto, y por eso no quiso nunca ceder al emperador en la avocacion que se hizo por Su Santidad misma de las causas de Fernando de Aragon médico suyo, la de su muger y otra movida contra la memoria y fama de Juan de Covarrubias, difunto que havia sido condiscipulo suyo. Conocia tambien la abundancia de testigos falsos que hallaban los vengativos; y



por eso encargó al cardenal, en breve de 14 de diciembre de 1518, que procediese contra ellos hasta el extremo de relajarlos á la justicia ordinaria para la pena capital, sin incurrir en irregularidad. Pero no he leído proceso en que se hiciera jamas escarmiento tan fuerte, y ciertamente no dejó de haver ocasiones.

23. En la Inquisicion de Mallorca no eran menores los abusos de algunos ministros de la Inquisicion, que en los otros tribunales y de sus resultas hubo quien intentó quitar al fiscal la vida en el año 1521. Una de las personas originalmente instruidas del proyecto lo reveló en tiempo á un sacerdote bajo la promesa de guardarle secreto natural como si fuera de confesion. El sacerdote avisó á don Arnaldo Albertino, inquisidor decano, la noticia para evitar el daño y se evitó; pues habiendo entrado un desconocido en casa del fiscal y procurado persuadirle que saliera con el á cierta obra de caridad sacerdotal reservada, el fiscal no quiso admitirlo en su habitacion, sino en compañía de otras personas, ni descendió en salir de su casa.

24. El inquisidor Albertino intentó despues

que el sacerdote dijera quien le havia dado la noticia; y livró primeras y segundas letras para que lo revelase; pero habiendose negado á ello el sacerdote, se abstuvo Albertino de usar de censuras, y consultó al cardenal Adriano, fundando su opinion en las razones de la consulta que despues imprimió con la respuesta de su jefe, y esta en substancia se reduce á que el secreto natural no obliga en perjuicio de tercero por lo qual el sacerdote devia revelarlo, bien que el juez no podia proceder contra nadie por esta sola noticia si no resultaba despues fama pública ó motivo nuevo capaz de producir prueba.

25. No me parece justa la segunda parte de la respuesta, pues el daño del tercero estaba ya evitado, y para lo sucesivo nadie se atreveria á evitar otros daños si se revelaba el secreto. Albertino fué prudente en abstenerse de censuras, pero distó de serlo en haver formado empeño de saber lo que no debian decirle: con el tiempo fué obispo de Patí en Sicilia despues de haver escrito en 1524 unos comentarios, al titulo de *hereticis*, y publicadolos con la citada consulta, en 1534,

dedicandolos á don Alfonso Manrique inquisidor general su gefe.

26. No es extraño que un inquisidor escribiese contra los hereges en el sentido que lo hizo Albertino, porque lo practicó en el tiempo en que mas se hablaba de la materia con ocasion de las doctrinas de Lutero que ya sonaban como hereticas en España desde 1521; pues, en 21 de marzo de éste año dirigió el papa dos breves al condestable y al almirante de Castilla, gobernadores del reyno por ausencia de Carlos V, exortandoles á que no permitiesen introducir libros de Lutero ni de sus defensores. En 7 de abril el cardenal Adriano mandó á los inquisidores recoger los que pudiesen si sabian que algunos los tenia, cuya providencia se repitió en 1523 mandando tambien al corregidor de la provincia de Guipuzcoa prestar auxilio para el objeto.

27. Finalmente habiendo muerto Leon X, en primero de diciembre del mismo año 1521, fué elegido nuestro cardenal de Tortosa en 9 de enero de 1522 para sumo pontífice. Conservó el carácter de inquisidor de España hasta diez de setiembre de 1523, en que libro

bulas en favor de don Alfonso Manrique obispo de Cordova y Badajoz, ya entonces arzobispo de Sevilla por muerte del segundo inquisidor general don Diego Deza que falleció á nueve de junio del citado año 1523.

28. Adriano fundó en América el segundo tribunal de Inquisicion, señalándole por titulo y distrito *las Indias é islas del mar oceano*.

29. No podemos hacer los Españoles el elogio que Leon X havia hecho ponderandolo de bondadoso hasta el exceso de permitir que los inquisidores abusaran de su bondad para hacer iniquidades; que es el tono en que se explicaba en el breve de 12 de octubre de 1519; pues los efectos de ese carácter, que se titulaba *bondoso*, fueron funestísimos para la España. Si el no hubiera dado excesivo credito á los inquisidores é imbuido del error á Carlos V, este hubiera reformado el Santo-Oficio en los terminos prometidos á Castilla y Aragon en las cortes de Valladolid y Zaragoza, y las dos coronas hubieran evitado innumerables males. Tan cierto es que la dicha ó desdicha de una nacion pende muchas veces de la casualidad.